



PARTIDO DEL TRABAJO COAHUILA



La Comisión Nacional de Elecciones y Procedimientos Internos del Partido del Trabajo y la Comisión Ejecutiva Nacional del Partido del Trabajo, a través de la Comisión Coordinadora Nacional, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1, 34, 35, fracciones I, II y III, 39, 40, 41, 115 fracciones I y VIII, 116, fracción IV, incisos b) y c), y 125 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3, 23 numeral 1, incisos a) y b), y 44 de la Ley General de Partidos Políticos; 10, 11, 18, 19, 158-k y demás relativos y aplicables de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza; 1, 2, 3, 10, 14, 17, 19, 169, 181 y demás relativos y aplicables del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza; 10 Bis, 14, 15 inciso b), 16 inciso e), 17 incisos b) y e), 18 incisos a), b), d), e), h), i), 19, 20 incisos a) y b), 21 incisos a) y b), 23, 37, 39, 39 Bis, 43, 44 incisos a), g), h), e), 47, 50 Bis 1, 50 Bis 3, 50 Bis 4, 117, 118 fracciones I, III y IV, 119, 119 Bis, 119 Bis 1, 119 Bis 2, 119 Bis 3, 119 Bis 4, 120, 121, TRANSITORIO PRIMERO y demás relativos y aplicables de los Estatutos aprobados mediante Resolución INE-CG205/2022; y en atención a la Resolución de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la Acción de Inconstitucionalidad 82/2025 y sus acumuladas, emitida el pasado 24 de noviembre de 2025 y al Calendario Integral para el Proceso Electoral Local 2025 – 2026:

CONVOCA

A toda la militancia, personas afilladas, organizaciones sociales, agrupaciones políticas, personas afroamericanas con discapacidad, pueblos originarios, comunidad LGBTTIQA+ y demás grupos vulnerables, así como a la ciudadanía en general de todo el territorio del **Estado de Coahuila de Zaragoza**, en pleno goce de sus derechos políticos y que acepten y suscriban los Documentos Básicos del Partido del Trabajo y sus políticas específicas, a participar en el registro de precandidaturas que contendrán en el Proceso Interno de selección, elección, conformación y postulación de precandidaturas y fórmulas de candidaturas a los cargos de Diputaciones Locales por ambos principios, para la integración del Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza, de conformidad con la presente Convocatoria y bajo las siguientes:

BASES

PRIMERA. El Proceso Interno se inicia con la publicación de la presente Convocatoria y concluye con la elección de candidaturas por ambos principios, que por Acuerdo de la Comisión Ejecutiva Nacional, con las facultades estatutarias respectivas, de manera supletoria se realizará en la Convención Electoral Nacional.

SEGUNDA. Se establece como medio de difusión de la presente Convocatoria a este Proceso electoral Interno el Portal de Internet del Partido del Trabajo <https://partidodeltrabajo.com.mx/> y se determina como espacio de todo tipo de notificaciones generales y personales relativas al proceso interno, los Estrados de la sede Estatal del Partido del Trabajo con domicilio en calle General Cepeda número 1094, Esq. Presidente Cárdenas, Zona Centro, C.P. 25000, Saltillo, Coahuila.

TERCERA. La Comisión Nacional de Elecciones y Procedimientos Internos, es el órgano responsable para organizar, supervisar, instrumentar y validar los procedimientos de selección, elección y conformación de precandidaturas del Partido del Trabajo a integrantes del Congreso del Estado por ambos principios, en el Estado de Coahuila de Zaragoza; y de manera supletoria, en términos del artículo 50 Bis 4; la Comisión Nacional de Vigilancia de Elecciones y Procedimientos Internos del Partido del Trabajo.

CUARTA. El registro de aspirantes a precandidaturas por ambos principios, se llevará a cabo de conformidad con lo siguiente:

I. REQUISITOS

Las personas aspirantes que pretendan su inscripción a una precandidatura para que eventualmente se les postule en una candidatura a integrantes del Congreso del Estado por ambos principios, propietaria o suplente, según sea el caso, deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- 1) Los requisitos de elegibilidad previstos en el artículo 36 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, de acuerdo al caso del que se trate;
- 2) Los requisitos de elegibilidad previstos en el Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza.
- 3) Las precandidaturas para el caso de Diputaciones Locales, deberán registrarse por fórmulas de propietario-a y suplente del mismo género.
- 4) Para efectos de los artículos 11 y 19 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, así como 181 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, la solicitud de registro de precandidaturas, en todos los casos, deberá especificar los siguientes datos:

- I. Nombre completo y apellidos;
- II. Lugar y fecha de nacimiento, domicilio y tiempo de residencia en el mismo;
- III. Cargo para el que se postula especificando el carácter de persona propietaria o suplente, según sea el caso;
- IV. Ocupación;
- V. Clave de elector;
- VI. CURP;
- VII. Nombre de la persona Representante de la precandidata o precandidado, y
- VIII. Nombre de la persona responsable de la obtención, administración y gasto de los recursos recabados, de la precandidata o precandidado.

5) La solicitud de registro de las precandidaturas por ambos principios, en todos los casos, se acompañará de la siguiente documentación:

- I. Copia certificada del acta de nacimiento;
- II. Copia certificada de la Credencial para votar;
- III. Constancia de aceptación de la precandidatura firmada por cada persona, propietaria y suplente, según sea el caso;
- IV. Constancia de Residencia expedida por autoridad competente;
- V. Currículum Vitae con fotografía actual y digitalizada en archivo electrónico abierto, de conformidad con el Formato institucional emitido por la Unidad de Transparencia del Partido del Trabajo, en apego a la Ley en la materia.
- 6) El registro de precandidaturas será cancelado por los siguientes motivos:
 - a. Cuando a la persona registrada se le inicie un procedimiento ante la Comisión Nacional de Conciliación, Garantías, Justicia y Controversias y exista Resolución del órgano jurisdiccional interno;
 - b. Por violación grave a las reglas de la precampaña; y
 - c. Por inhabilitación, muerte, renuncia o incapacidad acreditada y certificada por institución pública de la persona propietaria o suplente, según sea el caso.

II. FECHAS DE REGISTRO

El registro de precandidaturas del Partido del Trabajo se realizará del 22 al 25 de febrero del 2026 para Diputaciones Locales por ambos principios, en el horario de las 11:00 a las 17:00 horas, en las oficinas estatales del Partido del Trabajo ubicadas en calle General Cepeda número 1094, Esq. Presidente Cárdenas, Zona Centro, C.P. 25000, Saltillo, Coahuila. La Comisión Nacional de Elecciones y Procedimientos Internos instrumentará los mecanismos con los que se orientará a las personas solicitantes sobre el cumplimiento de los requisitos, realizando los requerimientos que sean necesarios, por los Estrados de la sede estatal del Partido del Trabajo, mismos que deberán cubrirse en un plazo no mayor a 24 horas posteriores a la notificación correspondiente. En caso de incumplimiento se resolverá con la documentación con que se cuente o se tendrá por no presentada la solicitud respectiva, de acuerdo con el estado que guarde el expediente respectivo.

QUINTA. La Comisión Nacional de Elecciones y Procedimientos Internos, por Acuerdo de la Comisión Ejecutiva Nacional, informará a la misma, de cada una de las solicitudes recibidas, asimismo, estará facultada para registrar y emitir Dictamen de Procedencia de

precandidaturas a Diputaciones Locales por ambos principios y que será publicado para todos los casos en los Estrados de la sede estatal del Partido del Trabajo o en la página electrónica oficial del Partido del Trabajo: <https://partidodeltrabajo.com.mx/> a partir del 28 de febrero del 2026 y a más tardar un día antes de la elección interna.

SEXTA. No obstante que en el Calendario de las Etapas del Proceso Interno se establece el periodo comprendido del 01 al 20 de marzo de 2026 para realizar actos de precampaña, las personas aspirantes a una precandidatura del Partido del Trabajo a Diputaciones Locales por ambos principios, que reciban Dictamen de Procedencia de su registro, no podrán bajo ninguna modalidad, realizar actos de precampaña, en virtud de que actualmente el Partido del Trabajo en el Estado de Coahuila de Zaragoza está sin capacidad económica para solventar los gastos de actos de precampaña y el monto aproximado asignado para gastos de campaña es menor a la capacidad económica que se requiere, en ese sentido, lo pone en una situación de insolvencia financiera innecesaria.

Asimismo, se hace entrega del respectivo informe de ingresos y egresos de precampaña en los términos que establezca la normatividad electoral en materia de fiscalización aplicable al caso.

III. ELECCIÓN DE CANDIDATURAS

SÉPTIMA. Culminado el periodo de precampañas, la elección de candidaturas del Partido del Trabajo a Diputaciones Locales por ambos principios, será realizada entre el 21 de marzo de 2026 y hasta un día antes del vencimiento del plazo para el registro administrativo de candidaturas, por la Comisión Ejecutiva Nacional erigida y constituida en Convención Electoral Nacional, de conformidad con los artículos 10 Bis párrafo primero, 39 Bis, 117, 118 fracción IV, 119, 119 Bis, 119 Bis 1, 119 Bis 2, 119 Bis 3, 119 Bis 4, 120, 121, TRANSITORIO PRIMERO y demás relativos y aplicables de los Estatutos aprobados mediante Resolución INE-CG205/2022, así como las facultades otorgadas en los Estatutos, aprobadas en la Resolución INE-CG450/2023; con los criterios de paridad sustantiva, el respeto absoluto al principio de paridad en las candidaturas en su vertiente horizontal, vertical y transversal; el cumplimiento con los bloques de competitividad de las candidaturas a postular y con las acciones afirmativas que se deban atender por ministerio de ley, para la elección de fórmulas de diputaciones locales en el Estado de Coahuila de Zaragoza, en el marco del Proceso Electoral Local Ordinario 2025 – 2026; además, como requisito, se podrán utilizar como método para la selección de candidaturas las opiniones públicas, sondeos o encuestas, que apruebe la Comisión Ejecutiva Nacional del Partido del Trabajo; en la sede nacional del Partido del Trabajo, ubicada en Avenida Cuauhtémoc número 47, colonia Roma, C.P. 06700, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, en la Ciudad de México, en los términos que determine la Convocatoria respectiva.

OCTAVA. La Comisión Ejecutiva Nacional, a través de la Comisión Coordinadora Nacional, se reserva el derecho de vetar en cualquier momento, en cualquiera de las elecciones, a precandidaturas y candidaturas de dudosos honorabilidad, que no reúnan el perfil político adecuado o al existir mejores perfiles, en cualquier etapa del Proceso Interno incluso antes, durante y después de la Convención Electoral Nacional, conforme al artículo 120 del marco estatutario vigente.

NOVENA. El Dictamen de Procedencia y los actos del Proceso Interno de selección que se hubiesen llevado a cabo por las personas aspirantes o precandidatos por ambos principios, en ningún caso y bajo ninguna circunstancia les generarán derechos sobre las candidaturas.

DÉCIMA. Conforme a lo establecido en el artículo 120 de los Estatutos del Partido del Trabajo, la Comisión Ejecutiva Nacional erigida y constituida en Convención Electoral Nacional, analizará, resolverá y autorizará mediante Acuerdo, los casos de candidaturas que, por estrategia de desarrollo y consolidación, y que, por así convenir al interés y necesidades del Partido del Trabajo, deban definirse en forma diversa, o bien, por ajuste de género.

DÉCIMA PRIMERA. En cualquier etapa del Proceso Interno, incluso antes, durante y después de la Convención Electoral Nacional y en el caso de que el Partido del Trabajo convenga participar en Coalición electoral o Candidatura Común con otro u otros institutos políticos, la Comisión Ejecutiva Nacional erigida y constituida en Convención Electoral Nacional, podrá cancelar el Proceso Interno de selección del que se trate, quedando sin efecto aquellas candidaturas que resulten afectadas, procediendo a la designación y postulación de candidaturas conforme a los términos del respectivo Convenio de Coalición o Candidatura Común.

DÉCIMA SEGUNDA. En caso de que se presenten desacuerdos graves en materia de elección de candidaturas, la Comisión Ejecutiva Nacional a través de la Comisión Coordinadora Nacional, con base en los Estatutos, está facultada para que resuelva las diferencias y seleccione, postule, registre y sustituya a las personas candidatas correspondientes, directamente.

TRANSITORIOS

PRIMERO. La falta de candidatura será superada mediante designación que realice la Comisión Ejecutiva Nacional a través de la Comisión Coordinadora Nacional.

SEGUNDO. Lo no previsto por esta Convocatoria, así como la interpretación de la misma, será resuelto por la Convención Electoral Nacional en lo que le compete, y por la Comisión Ejecutiva Nacional a través de la Comisión Coordinadora Nacional, en lo propio.

TERCERO. Publíquese la presente convocatoria en un diario de circulación estatal.

Ciudad de México, diciembre 09 de 2025.

UNIDAD NACIONAL TODO EL PODER AL PUEBLO! POR LA COMISIÓN COORDINADORA NACIONAL

ALBERTO ANAYA GUTIÉRREZ (RUBRICA)	MARIA GUADALUPE RODRÍGUEZ MARTÍNEZ (RUBRICA)
REGINALDO SANDOVAL FLORES (RUBRICA)	ALEJANDRO GONZÁLEZ YAÑEZ (RUBRICA)
RUBÉN AGUILAR JIMÉNEZ (RUBRICA)	FRANCISCO AMADEO ESPINOSA RAMOS (RUBRICA)
PEDRO VÁZQUEZ GONZÁLEZ (RUBRICA)	OSCAR GONZÁLEZ YAÑEZ (RUBRICA)
MA. MERCEDES MACIEL ORTIZ (RUBRICA)	GEOVANNA DEL CARMEN BANUELOS DE LA TORRE (RUBRICA)
MAGDALENA DEL SOCORRO DÍAZ NÚÑEZ MONREAL (RUBRICA)	MARY CARMEN BERRIO MARTÍNEZ (RUBRICA)
ANGEL BENJAMÍN ROBLES MONTIYA (RUBRICA)	MARIA DE JESUS PÁEZ GUÉRCERA (RUBRICA)
MARÍA DEL CONSUELO ESTRADA PLATA (RUBRICA)	SONIA CATALINA ÁLVAREZ (RUBRICA)

POR LA COMISIÓN NACIONAL DE ELECCIONES Y PROCEDIMIENTOS INTERNOS DEL PARTIDO DEL TRABAJO

ANTONIO GÓMEZ SAUCEDO (RUBRICA)	CIRO EDUARDO RIVERA GARZA (RUBRICA)
ESPERANZA SÁNCHEZ PÉREZ (RUBRICA)	JESÚS ANTONIO RÍOS PÁEZ (RUBRICA)
JOSÉ DE JESUS ÁNGELES JIMÉNEZ (RUBRICA)	JUAN GRANADOS BALADRÁN (RUBRICA)
LUCÍA TORRES ARMENDÁRIZ (RUBRICA)	MA. ELISA TORRES GARCÍA (RUBRICA)
MARIA ALEJANDRA DÍAZ CASTILLO (RUBRICA)	MARIA DOLORES CORTÉS CAMPOS (RUBRICA)
RAYMUNDO CARLOS SOTO BECERRIL (RUBRICA)	ROCÍO ESCALONA HERNÁNDEZ (RUBRICA)
ROSALBA MORENO GONZÁLEZ (RUBRICA)	SALOMÓN VARGAS BELTRÁN (RUBRICA)
SABINO DEMETRIO GONZÁLEZ SANTABARRERA (RUBRICA)	

Responsable de la publicación de la Convocatoria: el C. Raymundo Carlos Soto Becerril, integrante y Secretario Técnico de la Comisión Nacional de Elecciones y Procedimientos Internos, con fundamento en el artículo 50 Bis 3, fracción III y párrafo quinto, de los Estatutos del Partido del Trabajo.

Convocatoria debidamente aprobada por la Comisión Ejecutiva Nacional erigida y constituida en Convención Electoral Nacional, el 09 de diciembre de 2025, en términos de los artículos 39 inciso m), 39 Bis, 50 Bis 3 fracción II y 118 fracción IV del marco estatutario del Partido del Trabajo.